

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ

Subsecretario de Legal y Técnica

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DR. VÍCTOR HUGO MARTEL

Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 2 PAGINAS

RESISTENCIA, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EDICION N° 10.425

## LEYES

RESOLUCIÓN N° 1860  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al artículo 7° de la sanción legislativa 3002 - F, Programa Provincial de Financiamiento de Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer Emprendedora Chaqueña, la que queda redactada conforme el anexo que forma parte de presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra** Secretario  
**Lidia Elida Cuesta** Presidenta

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1860  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3002-F  
PROGRAMA PROVINCIAL DE FINANCIAMIENTO DE  
PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL DESARROLLO  
DE LA MUJER EMPRENDEDORA CHAQUEÑA**

ARTÍCULO 1°: Créase dentro del ámbito de la Provincia del Chaco el "Programa Provincial de Financiamiento de Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer Emprendedora Chaqueña".

ARTÍCULO 2°: El objetivo del programa es fomentar y promover, el desarrollo y la generación de proyectos que promuevan el rol de la mujer en la gestión productiva en condiciones de equidad.

ARTÍCULO 3°: Establécese una comisión de evaluación de proyectos del presente programa quien será la encargada de recibir, analizar, evaluar y determinar, respecto de los proyectos dirigidos y/o gerenciados por mujeres que se presenten en su ámbito como también ejecutar campañas de capacitación y seguimiento de los proyectos que sean aprobados.

ARTÍCULO 4°: La citada comisión estará integrada por representantes de:

- Ministerio de Producción
- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios.
- Secretaría de Empleo y Trabajo.
- Ministerio de Desarrollo Social.

La comisión deberá conformarse en un plazo de sesenta días (60) contados a partir de la promulgación de la presente ley y mediante la convocatoria que deberá realizar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: En ejercicio de sus atribuciones, la comisión referida en el artículo 3° de la presente ley, dictará su reglamento de funcionamiento interno y determinará los requisitos necesarios para la presentación de los proyectos y el procedimiento para su evaluación como también la metodología a adoptar para asegurar que los proyectos eventualmente aprobados cuenten con una capacitación continua y seguimiento permanente.

ARTÍCULO 6°: El proyecto productivo que cuente con dictamen favorable de la comisión de evaluación deberá ser financiado a través del Nuevo Banco del Chaco SA, el que actuará como custodio de los fondos destinados al programa.

ARTÍCULO 7°: Sera autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Empleo y Trabajo, la que dispondrá de su presupuesto de hasta un monto anual de Dos Millones de pesos (\$ 2.000.000), actualizable conforme con los proyectos aprobados por la comisión de evaluación, pendientes de ejecución y a su factibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra** Secretario  
**Lidia Elida Cuesta** Presidenta

## DECRETO N° 3588

Resistencia, 30 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.002-F, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 070 de fecha 27 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1860 de fecha 11 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.002-E;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.002-F, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 1860/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c. E:23/9/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3027-A**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble situado en la ciudad de Resistencia, ocupado con asentamientos espontáneos e identificados como:

- a) NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción II  
Sección C - Chacra 210 - Manzana: 68 - Parcelas: 22, 23 y 24. Barrio Villa Don Andrés - Resistencia - Departamento San Fernando.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a sus actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, deberá tenerse en cuenta esta situación al momento de fijarse el valor de los lotes y los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°:** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1°, conforme con las reglamentaciones municipales. Además deberá tramitar el correspondiente título de Propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble como bien de familia.

**ARTÍCULO 4°:** No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regularización dominial o propietaria de inmueble en la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputada a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario  
Lidia Elida Cuesta Presidenta*

**DECRETO N° 3253**

Resistencia, 5 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.027-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.027-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c. E:23/9/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3028-B**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 13 de la ley 1133 - B (antes ley 4885) y su modificatoria ley 3008 - B, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13: El postulante que alcanzare el nivel de excelencia y no haya sido propuesto en los términos del artículo 12, podrá ante la circunstancia de cubrirse una nueva vacante, para el cargo que corresponda a una misma materia, grado y circunscripción judicial, en el plazo de los dos (2) años subsiguientes de producida la designación, expresar su voluntad en cuanto a mantener el resultado obtenido en el concurso rendido con anterioridad y en cuyo caso pasará directamente a la entrevista de valoración establecida en el artículo 11.

A tal fin, el peticionante deberá tener actualizado su curriculum y demás recaudas exigidos en ésta ley y el reglamento."

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario  
Lidia Elida Cuesta Presidenta*

**DECRETO N° 3254**

Resistencia, 5 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.028-B; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.028-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c. E:23/9/19

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DEL CHACO  
RESOLUCIÓN N° 1382**

Resistencia, 20 de Septiembre de 2019

**Artículo 1°:** Convocar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, para cubrir ochenta y cuatro (84) cargos vacantes, los que se detallan en el Anexo I, a la presente Resolución.

**Arq. Humberto Fabián Echazarreta**

*Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos*

s/c. E:23/9/ V:27/9/19